

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PARTICIPANTE CALUSS S.A.C.

PREGUNTA 1

Para el caso de la presentación de la habilidad profesional, para los profesionales Coordinador e Ingenieros S1 de los Ítems N°1 y N° 2, aclarar sobre la vigencia de la habilidad para fines del concurso, respecto a si esta será considerada hasta la fecha de publicación de la convocatoria (09 de octubre de 2019) o hasta que fecha tiene que estar vigente para fines del concurso.

RESPUESTA

La habilidad profesional deberá estar vigente a la fecha de presentación de propuestas, de acuerdo a la aclaración hecha en el literal k) del numeral 2.8.1 sobre Contenido de la Propuestas de la Sección General.

PREGUNTA 2

Para el caso de la experiencia de los Ingenieros Perfil S3 en el ítem N°1 se indica como experiencia mínima requerida: *“Título de Bachiller en Ingeniería de Minas, Geología o Geofísico”* se solicita que se modifique el término de *“título”* por el de *“Grado”* considerando que en los certificados de bachiller entregados por las universidades se da con este término.

RESPUESTA

Se procede con la modificación del término *“título”* por *“grado”* en los numerales 4.2 Perfil de los Profesionales, Ítems 1 y 2 de los Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases.

PREGUNTA 3

En relación al ítem N°1, para el profesional Ingeniero, en la experiencia específica mínima requerida se indica lo siguiente: *“Supervisor en la especialidad de Geomecánica”*, aclarar si esta incluye la experiencia realizada como supervisor S3 en la especialidad de Geomecánica considerando que los profesionales con dicha categoría también realizaban trabajos de supervisión. Asimismo, aclarar también si esta experiencia incluye la experiencia como Supervisor S4 de la Gerencia de Supervisión Minera de Osinergmin considerando que dentro de sus funciones esta la supervisión y fiscalización ligadas a la especialidad de Geomecánica.

RESPUESTA

Podrá ser considerado en tanto la actividad como Supervisor S3 y S4 cumpla con los requisitos para experiencia específica Del perfil de los profesionales.

PREGUNTA 4

Título II Sección Específica:

1. Punto 7.2.2 Aclarar la oportunidad de pago del entregable Informe de Gestión de la EST y diagnóstico de lo supervisado.
2. Punto 8 Literal b) Aclarar penalidad por reincidencia de las observaciones.
3. Punto 7.2.1 Valor de los Entregables, en la parte de *“Informe de Supervisión (Xi) (entregables definidos en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5)”*, aclarar en qué parte de las bases se hace mención a esos puntos 7.3, 7.4 y 7.5.

4. Punto 7.2.1 Valor de los Entregables, en la parte de *“Informe de gestión de la supervisora y diagnóstico de lo supervisado (entregable definido en el numeral 7.6)”*, aclarar en qué parte de las bases se hace mención a esos puntos 7.6.
5. Punto 7.1. en relación al plazo de tres (03) días calendario como se trataría en caso que la Gerencia de Supervisión Minera devuelva los informes un miércoles o jueves, considerando que luego de 3 días calendario se tendría que devolver el informe corregido, siendo estos días sábado y domingo respectivamente.

RESPUESTA

1. El pago se realizará luego de la aprobación del entregable y presentación de la liquidación con la relación de las supervisiones efectuadas, conforme la aclaración hecha en el numeral 7.2.2. del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.
2. Penalidad por reincidencia de observaciones.
El literal b. del numeral 8 de la Sección Específica establece la penalidad por reincidencia en las observaciones hechas a los informes de supervisión.
Al respecto, la referida penalidad se refiere propiamente a un incumplimiento del plazo en la entrega del informe de supervisión, por lo que debe ceñirse a la penalidad descrita en el literal a. del numeral 8 de la Sección Específica referido a penalidad por mora.
Debiendo especificarse que el cómputo como días de demora se realiza desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado para la subsanación hasta la fecha de presentación del entregable debidamente subsanado.
La aclaración se realiza en el literal b del numeral 8 y numeral 7.1 de la Sección Específica de las Bases.
3. Debe decir *“entregables definidos en los numerales 6.3, 6.4 y 6.5”*.
4. Debe decir *“entregable definido en el numeral 6.6”*.
5. Debe tenerse en consideración lo siguiente: el plazo cuyo último día sea inhábil vence el primer día hábil siguiente conforme a lo señalado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

PREGUNTA 5

En el Numeral 2.3.3. tercer párrafo se indica lo siguiente:

*“Para los supuestos de proceso de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del Artículo 9° de **La Directiva**, es decir los contenidos en el numeral 2.3.2. de las presentes Bases, se requiere una **Declaración Jurada adicional**, de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinergmin del sub sector materia de la convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tenga la calidad de usuario del servicio.”*

Al respecto, se sugiere dar mayor alcance e indicar el modelo de declaración Jurada adicional, así como si esta será parte de la propuesta técnica.

RESPUESTA

El numeral 9.2 de la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras no aplica al presente proceso de selección.

PREGUNTA 6

Perfil Abogado S2:

Experiencia específica mínima de tres (3) años en la Administración Pública realizando actividades de evaluación, tramitación y resolución de procedimientos administrativos.

¿Se considera como la experiencia en la administración pública las actividades de evaluación de procedimientos administrativos sancionadores en una empresa contratada por Osinergmin u OEFA?

RESPUESTA

Será considerada toda experiencia desarrollada en entidades públicas relacionada a procedimientos administrativos sancionadores para la experiencia específica.

PREGUNTA 7

Respecto a la participación del personal supervisor se pregunta: un supervisor puede participar simultáneamente en dos o más empresas supervisoras a la vez, esto para fomentar la libre competencia y considerando que en el proceso de selección de empresa supervisoras N°001-2019-GSM esto fue factible.

RESPUESTA

El literal f del numeral 3 de la sección específica de las Bases establece: *No existe restricciones en la conformación de la nómina de profesionales presentadas para un mismo ítem, es decir, uno o más profesionales pueden ser propuestos por diferentes empresas postoras para el mismo ítem. Esta regla no aplica para la presentación de un mismo profesional cuando se trate de propuestas para ítems diferentes, es decir uno o más profesionales no podrán pertenecer a nóminas de profesionales de ítems diferentes.*

PREGUNTA 8

Respecto al ítem N°1 y 2, aclarar a que se debe la diferencia de experiencia requerida para el profesional Abogado perfil S2, mientras que en el ítem N°1 se solicita 3 años de experiencia específica en el ítem N°2 únicamente se solicita 2 años de experiencia específica, en todo caso se debe considerar 3 años de experiencia específica para ambos ítems dado que el perfil solicitado es un S2 y así asegurar un servicio de calidad por parte del abogado.

RESPUESTA

Dado que las actividades que desarrollará el profesional abogado son las mismas, independientemente del objeto de supervisión, se procede con modificar la experiencia mínima del abogado requerido en el ítem 2 a tres (03) años de experiencia específica.

PREGUNTA 9

En el caso que la entidad suscriba un contrato con una Micro o Pequeña empresa, está ¿Podrá acogerse al beneficio de retención del diez por ciento (10%) del monto contratado, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 25º de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD, como garantía de fiel cumplimiento?

Cabe indicar que existe antecedentes por parte de Osinergmin, en los cuales se han celebrado contratos a precios unitarios en los cuales se han otorgado el beneficio de retención del diez por ciento (10%) del monto contratado toda vez que resulta factible mediante un simple análisis matemático financiero básico.

Antecedentes:

1. Contrato SUP 1700044 celebrado con la división de supervisión Regional de Osinergmin.

RESPUESTA

Para que las MYPES se acojan al beneficio de retención del 10% del monto contratado resulta necesario conocer el número total de pagos parciales a ser realizados a efectos de poder identificar cual es la primera mitad del número total de pagos sobre la cual se debe aplicar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La presente contratación se rige por el sistema de precios unitarios en la cual la cantidad de prestaciones es referencial. En tal sentido, dada la naturaleza de la prestación no es posible determinar la primera mitad de los pagos a efectos de aplicar de forma prorrateada el porcentaje de retención en cada uno de ellos.

Por lo indicado, en la presente contratación no es de aplicación la alternativa de garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través de la retención del 10% del monto contratado.

PREGUNTA 10

En el literal n) del numeral 2.8.1. se indica lo siguiente:

“Documentación para acreditar el cumplimiento de los factores de evaluación técnica.

Para la empresa postora, la experiencia requerida, se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación, que se acredita mediante contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.”

Al respecto, pronunciarse como se debe acreditar la facturación para los contratos celebrados con la división de supervisión regional de Osinergmin que no tengan conformidad de servicios (contratos en vigencia), toda vez que, el procedimiento de facturación de esta división, la factura y HES no son ingresadas por mesa de partes de Osinergmin, sino son subidas al sistema de Gestión de Documentos Digitales (SIGED), por lo que no se cuenta con documentos con sello de mesa de partes y cancelado por parte de Osinergmin.

Como información adicional, en los procesos desarrollados por la División de Supervisión Regional, la forma de acreditar esta experiencia era considerada solo presentando la hoja HES aprobada de los entregables correspondientes.

En ese sentido indicar si se tomara este criterio o en su defecto la forma de acreditación de esta experiencia que obedece a la misma entidad, Osinergmin.

RESPUESTA

Se debe entender como acreditación de cancelación (pago) de los comprobantes de pago, los documentos adjuntos que demuestren el pago (estado de cuenta bancario, voucher de depósitos, hoja de entrada de servicios o sobre el mismo documento).

PARTICIPANTE ECOEFICIENCIA S.R.L.

PREGUNTA 1

El Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 001-2019-Osinergmin-GSM se realiza de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 037-2016-OS-CD y sus modificatorias, supletoriamente la Ley N° 30225 y su reglamento y otra normativa relacionada, en las mencionadas normas se establecen los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores para participar en el presente proceso y los requisitos para la respectiva firma del

contrato; sin embargo, en el literal f, del numeral 4.1.1 de las bases, se establece que uno de los requisitos para suscribir el contrato es “(...) no tener conflicto de interés o proceso judicial contra Osinergmin similar a la presentada en su propuesta técnica, según el FORMATO N° 3 y FORMATO N° 5” requisito que no está sustentado en ninguna normativa, vulnerando el derecho constitucional al trabajo al violarse los artículos N°s 2, 22 y 26 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (Exp.N°008-2005-PI/TC, fundamento 23), señala en cuanto al Principio de igualdad de oportunidades sin discriminación, que la igualdad de oportunidades de acceso al empleo se configura como un derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación por ningún motivo, a no ser tratada de manera distinta de quienes tienen una misma condición, salvo que exista una justificación objetiva y razonable para esa diferencia de trato. La discriminación en materia laboral aparece cuando se afecta al trabajador en sus características innatas como ser humano.

Extracto de la sentencia:

«(...)asegura, en lo relativo a los derechos laborales, la igualdad de oportunidades de acceso al empleo.

(...)La igualdad de oportunidades –en estricto, igualdad de trato– obliga a que la conducta ya sea del Estado o los particulares, en relación a las actividades laborales, no genere una diferenciación no razonable y, por ende, arbitraria.

(...)se proscribe la utilización de criterios de selección que carezcan de una justificación objetiva y razonable.»

Por lo anterior, se solicita que se retire de las bases el siguiente requisito para la firma del contrato:

“no tener conflicto de interés o proceso judicial contra Osinergmin similar a la presentada en su propuesta técnica, según el FORMATO N° 3 y FORMATO N° 5”, asimismo, se retire de los FORMATO N° 3 y FORMATO N° 5 lo relacionado al punto antes mencionado.

RESPUESTA

Atendiendo el principio de libre concurrencia, se procede con suprimir la frase “... *de no tener conflicto de interés o proceso judicial contra Osinergmin...*” en los literales e) y g) del numeral 2.8.1 y del literal del numeral 4.4.1 de la Sección General de las Bases.

PARTICIPANTE HYGEO MIN

PREGUNTA 1

1. Numeral 4.2 Perfil de los profesionales (pág. 55)

Experiencia específica mínima

Para el caso de Ingeniero Metalúrgico/ Metalurgista debe acreditar 4 años en:

- Operación de plantas metalúrgicas (concesiones de beneficio)
- Supervisión de operación metalúrgicas.

Consulta: La experiencia del profesional como Ingeniero de Planta en Empresa ELECTROMETALURGICA se considera como experiencia mínima.

RESPUESTA

No será considerada la experiencia en electrometalúrgica dado que dicha actividad está orientada a los procesos de refinación cuyas actividades no son materia de supervisión en el área de geotecnia.

PARTICIPANTE MINEC S.R.L.

PREGUNTA 1

Para el caso de la experiencia profesional de los Ingenieros Civiles, Mineros o Geólogo se puede considerar todos los puestos que se desempeñen en **minas superficiales (Open Pit)** como es el caso de Superintendente de Mina, Ingeniero de Proyecto, Gerente de Mina, Ingeniero de Planeamiento, Ingeniero de Seguridad, etc.; considerando que estos se desempeñan realizando actividades de análisis de riesgos geotécnicos, supervisión o ejecución de proyectos de depósitos de relaves o de pilas de lixiviación o depósitos de desmonte o tajos abiertos.

RESPUESTA

Los puestos mencionados cubren el requerimiento respecto a la experiencia profesional en el sector y podrá considerarse como experiencia específica siempre y cuando acredite lo siguiente:

- Elaboración de estudios de estabilidad física.
- Análisis de riesgos geotécnicos.
- Elaboración o supervisión o ejecución de proyectos de depósitos de relaves o de pilas de lixiviación o depósitos de desmonte o tajos abiertos.

PARTICIPANTE SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERIA S.R.L.

PREGUNTA 1

EN EL TITULO I, SECCION GENERAL PAGINA 4, SE SEÑALA QUE EL GERENTE GENERAL DE OSINERGMIN DESIGNO AL COMITE ENCARGADO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2019**, SIN EMBARGO EL CONSENTIMIENTO DE LA DESIGNACION DEL POSTOR GANADOR DE ACUERDO AL CALENDARIO ADJUNTO A LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LO QUE EN EL MEJOR DE LOS CASOS LAS SUPERVISIONES SE EFECTUARAN EL AÑO 2020. **¿SIRVASE ACLARAR?**

RESPUESTA

Entiéndase la ejecución del plan anual de supervisión del año 2020.

PREGUNTA 2

EN EL TÍTULO II: SECCIÓN ESPECÍFICA PAGINA 32, ENTREGABLES:

ITEM 6.1; SOBRE EL FORMATO DE REVISION DE ANTECEDENTES ¿ESTOS DEBEN SER LLENADOS POR LOS SUPERVISORES S1 Y EL ABOGADO? O SOLO LOS SUPERVISORES S1 ¿SIRVASE ESPECIFICAR?

ITEM 6.4., LA FICHA RESUMEN DE LOS HECHOS CONSTATADOS REEMPLAZA A LA FICHA IPAS QUE SE VIENE ELABORANDO? ; ¿ESTA FICHA DEBEN SER LLENADA POR LOS SUPERVISORES S1 Y EL ABOGADO ¿SIRVASE ESPECIFICAR?

RESPUESTA

Conforme a lo señalado en el numeral 6 de la Sección Específica de las Bases, el entregable Formato de Revisión de Antecedentes y Ficha Resumen de los Hechos Constatados, deben ser suscritos por el profesional que realizó la supervisión y por el abogado.

Asimismo, el alcance de la Ficha Resumen de los Hechos Constatados se define en el numeral 6.4 y cuyo formato se determinará en el Contrato.

PREGUNTA 3

SE SOLICITA QUE EN EL TÍTULO II: SECCIÓN ESPECÍFICA PAGINA 35, LITERAL D) SE PENALICE CON LA RESOLUCION DEL CONTRATO EN EL CASO QUE LA EST REEMPLACE EL 50% DE LA NOMINA DE PROFESIONALES PROPUESTOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, SALVO QUE MEDIE LA MUERTE O ENFERMEDAD INCAPACITANTE DE LOS PROFESIONALES.

RESPUESTA

La Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras no estable como causal de resolución los reemplazos de los profesionales comprendidos en las nóminas.

PREGUNTA 4

EN LA ESPECIALIDAD DE GEOMECÁNICA SE CONSIDERA LA EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR (S1) ¿PORQUE NO SE CONSIDERA DICHA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE GEOTECNIA? SIRVASE RECONSIDERAR.

RESPUESTA

En tanto la actividad como Supervisor S1 cumpla con los requisitos específicos de experiencia podrá ser considerado.

PREGUNTA 5

EN ATENCION AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 2° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REFERIDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA (*) Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ALCANCES DE SUPERVISION EN LA ESPECIALIDAD DE GEOTECNIA PAGINA 51 DE LAS BASES; SE SOLICITA QUE EN EL PERFIL DE LA EMPRESA SE MODIFIQUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA **Y SOLO SE TOMA EN CONSIDERACION LA OBTENIDA EN CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD EN EL SUB SECTOR MINERO, SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN LOS SUB SECTOR MINERO RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ESTABILIDAD FÍSICA, ELABORACIÓN O SUPERVISIÓN O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DEPÓSITOS DE RELAVES O DE PILAS DE LIXIVIACIÓN O DEPÓSITOS DE DESMONTE O TAJOS ABIERTOS.**

DE LO CONTRARIO AL SEGUIR CONSIDERANDOSE LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR ENERGETICO, PODRIA OBTENER LA BUENA PRO UNA EMPRESA QUE SE HAYA DEDICADO DURANTE LOS 10 ULTIMOS AÑOS AL RUBRO ELECTRICO O DE GAS, SIN NINGUNA EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD MINERA QUE TIENE CARACTERISTICAS DISTINTAS A LAS REFERIDAS ACTIVIDADES; ESTA MODIFICACION SOLICITADA NO ATENTA CONTRA LA LIBERTAD DE COMPETENCIA PUESTO QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA GERENCIA DE SUPERVISION MINERA, QUE ES PRECISAMENTE VELAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL SECTOR MINERO, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA ANTES SEÑALADOS.

RESPUESTA

El perfil de la empresa está enfocado al desarrollo de actividades de supervisión relacionadas al ámbito de Osinergmin y el perfil de los profesionales cubre los aspectos específicos para la actividad propia del tipo de supervisión de actividad minera (geotecnia y geomecánica).

Ambos aspectos son considerados en las Bases para ser evaluados.

PREGUNTA 6

SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR LOS INGENIEROS COMO SUPERVISORES EN OSINERGMIN.

RESPUESTA

Será considerada siempre y cuando se cumpla con los requisitos relacionados, tanto en la experiencia profesional como la específica.

PREGUNTA 7

SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE A LOS INGENIEROS QUIMICOS EN LA ESPECIALIDAD DE GEOTECNIA QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA DECADA DE LOS 70, EN RAZON DE QUE POR ESA DECADA LA CARRERA DE INGENIERIA METALURGICA NO HABIA SIDO CREADA Y LOS INGENIEROS QUIMICOS LLEVABAN CURSOS SOBRE PROCESOS METALURGICOS, CONTANDO CON LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR MINERO EN PLANTAS CONCENTRADORAS AL IGUAL QUE LOS INGENIEROS METALURGISTAS.

RESPUESTA

Los perfiles de los profesionales requeridos se encuentran definidos en las Bases, no se calificarán las profesiones distintas a las requeridas.

PARTICIPANTE SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAC.

PREGUNTA 1

Bases, RTM – Numeral 4.1, página 43.

Considerando que el Comité debe aplicar mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial y plural concurrencia de postores y abarcando la posibilidad de participación de empresas, resulta razonable la ampliación de los términos que equivalen a la definición de SUPERVISIÓN y/o FISCALIZACIÓN, por lo que solicitamos incluir, denominaciones tales como: “CONSULTORIA” y/o “INTERVENTORÍA” y/o “INSPECTORIA” y/o “GERENCIAMIENTO” y/o “ASISTENCIA TÉCNICA” y/o “INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA” y/o “ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL” y/o la combinación de estos términos puesto que el objeto es el mismo y consiste en realizar un seguimiento y control detallado a una obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas.

RESPUESTA

El objeto del presente Proceso de Selección es seleccionar y contratar las Empresas Supervisoras Técnicas para brindar servicios a la Gerencia de Supervisión Minera que permitirán desarrollar la función supervisora de Osinergmin.

Conforme al objeto señalado el perfil de la empresa se enfoca en las actividades de supervisión.

PREGUNTA 2

Bases, RTM – Numeral 4.1, página 43

Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación

acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirma que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en supervisión, programación, control de obras, planificación y control de proyectos mineros.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 3

Bases, RTM – Numeral 4.1, página 43

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirma que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en supervisión, de servicios de apoyo, gestión, planificación y geomecánica de proyectos mineros

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 4

Bases, RTM – Numeral 4.1, página 43

Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirma que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en hidrocarburos, en las etapas de exploración y explotación y/o procesamiento y refinación y/o en el transporte de hidrocarburos por ductos

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 5

Bases, RTM – Numeral 4.1, página 43

Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirma que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en supervisión de obra de proyectos de generación eléctrica y líneas de transmisión mayores a 30 KV.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las bases, no será considerada la experiencia en supervisión de obra.

PREGUNTA 6

Bases, RTM – Numeral 4.2, página 44

Solicitamos para el cargo de Coordinador S1, también se considere el cargo de supervisor y/o inspector y/o jefe y/o ingeniero supervisor y/o la combinación de estos términos.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PARTICIPANTE SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAC.

PREGUNTA 1

Título II, Capítulo II – Términos de referencia – Ítem 2: Geotecnia, 4) Perfil de la empresa

Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y considerando que la SUPERVISIÓN, en países extranjeros puede tomar nombres diferentes como: **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA”** y/o **“INTERVENTORIA”** y/o **“ASESORIA EN LA INSPECCIÓN FISCAL”** y/o **“ASESORIA TÉCNICA y/o ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN FISCAL”** y/o **“ASESORIA DE INSPECCIÓN DE OBRA”** y/o **“ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL”** y/o **“GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN”**. Solicitamos incluir

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 2

Título II, Capítulo II – Términos de referencia – Ítem 2: Geotecnia, 4) Perfil de la empresa

Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirmar que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en supervisión, programación, control de obras, planificación y control de proyectos mineros.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 3

Título II, Capítulo II – Términos de referencia – Ítem 2: Geotecnia, 4) Perfil de la empresa

Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirmar que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en supervisión, de servicios de apoyo, gestión, planificación y geomecánica de proyectos mineros.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 4

Título II, Capítulo II – Términos de referencia – Ítem 2: Geotecnia, 4) Perfil de la empresa
Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirmar que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en hidrocarburos, en las etapas de exploración y explotación y/o procesamiento y refinación y/o en el transporte de hidrocarburos por ductos.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 5

Título II, Capítulo II – Términos de referencia – Ítem 2: Geotecnia, 4) Perfil de la empresa
Experiencia

Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el subsector minero, supervisar y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, debiendo acreditar una facturación acumulada durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo del 75% del valor referencial.

Solicitamos confirmar que para acreditar experiencia en supervisión y/o fiscalización en los subsectores minero y/o energético, se considerará válida la experiencia en supervisión de obra de proyectos de generación eléctrica y líneas de transmisión mayores a 30 KV.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PARTICIPANTE TIERRA GROUP INTERNATIONAL SAC.**PREGUNTA 1**

¿Existe alguna restricción para que un mismo profesional puede participar en esta segunda convocatoria en más de dos empresas consultoras es esta licitación?

RESPUESTA

Conforme a lo señalado en el literal f, numeral 3, capítulo I de la sección específica de las bases no existe restricciones en la conformación de la nómina de profesionales, siempre y cuando se trate de empresas postoras a un mismo ítem.

PREGUNTA 2

En la primera convocatoria no se consideró la fijación de topes mínimos en la propuesta económica, en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia contemplada en la Ley N° 30225; para esta segunda convocatoria, solicitamos si sean tomados en cuenta la fijación de un

tope mínimo en la propuesta económica debido que se cuenta con la información de los precios ofertados en el primer proceso, muchos de los cuales estaban por debajo del 90% del precio referencial. Confirmar.

RESPUESTA

No se han establecidos topes mínimos para la oferta económica.

PREGUNTA 3

Con respecto al perfil S2 – Abogado, se entiende que desarrollara un análisis legal y firma de los informes de supervisión, solicitamos que no sea incluido la presentación de sustentos para este perfil ya que a nuestro entender cumple más una función de un soporte legal y contractual.

RESPUESTA

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PREGUNTA 4

¿Será permitido el cambio del personal inicialmente propuesto por las empresas postoras, debido que por condiciones personales y profesionales de cada persona esta puede ser que sea a mediano plazo y no darse a lo largo del servicio?

RESPUESTA

Solo se permitirán reemplazos de personal con posterioridad a la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y dentro de los plazos señalados en el literal d, numeral 8, Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

PREGUNTA 5

Se cuenta con una estimación de la cuota mínima y máxima de supervisión mensual y anual, para efectos de estimación de ratios, sueldos y gastos asociados a la supervisión. Confirmar.

RESPUESTA

No se ha establecido cuotas mínima y máxima mensual para la ejecución de las supervisiones.

PREGUNTA 6

Se solicita ampliar el plazo de presentación de las propuestas hasta el 11 de noviembre del presente año, ya que desde la Absolución de Consultas hasta la presentación se cuenta con 7 días hábiles y considerando la cantidad y perfil de los profesionales Supervisores 1, 2 y 3 requeridos, se considera que es un tiempo corto para poder presentar adecuadamente una propuesta técnica y económica a los plazos establecidos.

RESPUESTA

Considerando que el 31 de octubre ha sido declarado feriado público, y en aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece un mínimo de 7 días hábiles entre las etapas de integración de bases y presentación de propuestas, se procederá con la modificación del calendario del proceso de selección postergando la fecha de presentación de propuestas para el lunes 11 de noviembre a las 10:00 a.m.

CONSULTA N° 07

Se solicita que se especifique y aclare el perfil de la empresa solicitado e indicado en el ítem 4.1, que señala: “Experiencia en consultoría relacionada con la seguridad en el sub sector minero (1), supervisión y/o fiscalización en el sector minero y/o energético (2) (...)”, son experiencias excluyentes (o 1 o 2) o incluyentes (1 + 2). Aclarar.

RESPUESTA

Es excluyente.

PREGUNTA 8

¿Se pueden considerar a profesionales que se encuentra trabajando actualmente en empresas supervisoras con contratos vigentes con Osinergmin?

RESPUESTA

No hay impedimento para considerar en la nómina de la propuesta a profesionales que se encuentren trabajando en empresas supervisoras con contratos vigente con Osinergmin.